

AÑO CVII, TOMO II, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
LUNES 08 DE ABRIL DE 2024  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
05 PÁGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

“2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí”

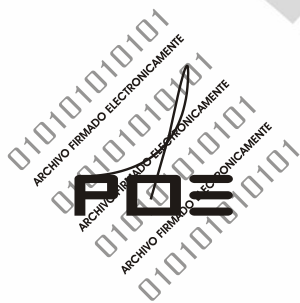
### ÍNDICE:

Autoridad emisora:

**H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.**

Título:

Se reforma el artículo 121 en su fracción XXVII; y adiciona al artículo 121 fracción XXVII un segundo párrafo y al artículo 178 fracción XXX un inciso g, de y al Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí.



Publicación a cargo de:  
**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**  
por conducto de la  
Dirección del Periódico Oficial del Estado  
Directora:  
**ANA SOFÍA AGUILAR RODRÍGUEZ**

MADERO No. 476  
ZONA CENTRO, C.P. 78000  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

VERSIÓN ELECTRÓNICA GRATUITA



Secretaría General de Gobierno

## DIRECTORIO

### José Ricardo Gallardo Cardona

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### J. Guadalupe Torres Sánchez

Secretario General de Gobierno

### Ana Sofía Aguilar Rodríguez

Directora del Periódico Oficial del Estado  
"Plan de San Luis"

Para efectos de esta edición extraordinaria, el ente responsable del contenido de cada documento aquí publicado, es el señalado dentro del texto del mismo.

#### Requisitos para solicitar una publicación:

##### • Publicaciones oficiales

- Presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, adjuntando sustento jurídico según corresponda, así como el original del documento físico a publicar y archivo electrónico respectivo (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- En caso de licitaciones públicas, la solicitud se deberá presentar con tres días de anticipación a la fecha en que se desea publicar.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN EXTRAORDINARIA**.

##### • Publicaciones de particulares (avisos judiciales y diversos)

- Realizar el pago de derechos en las cajas recaudadoras de la Secretaría de Finanzas.
- Hecho lo anterior, presentar ante la Dirección del Periódico Oficial del Estado, el recibo de pago original y una copia fotostática, así como el original del documento físico a publicar (con firma y sello) y en archivo electrónico (conforme a las especificaciones indicadas **para cualquier tipo de publicación**).
- Cualquier aclaración deberá solicitarse el mismo día de la publicación.
- Este tipo de publicación será considerada **EDICIÓN ORDINARIA** (con excepciones en que podrán aparecer en EDICIÓN EXTRAORDINARIA).

##### • Para cualquier tipo de publicación

- El solicitante deberá presentar el documento a publicar en archivo físico y electrónico. El archivo electrónico que debe presentar el solicitante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - Formato Word para Windows
  - Tipo de letra Arial de 9 pts.
  - No imagen (JPEG, JPG). No OCR. No PDF.

#### ¿Donde consultar una publicación?

- Conforme al artículo 11, de la Ley del Periódico Oficial del Estado, la publicación del periódico se realiza de forma electrónica, pudiendo ser consultado de manera gratuita en la página destinada para ello, pudiendo ingresar bajo la siguiente liga electrónica: [periodicooficial.slp.gob.mx/](http://periodicooficial.slp.gob.mx/)

- **Ordinarias:** lunes, miércoles y viernes de todo el año
- **Extraordinarias:** cuando sea requerido



## H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

### H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P.

Licenciado **Jorge Daniel Hernández Delgadillo**, Secretario General del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., con fundamento de lo dispuesto en los artículos, 78 fracciones VI, VII y VIII, 159 en su parte aplicable de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 145 fracción XIII del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**:

### CERTIFICO

Y doy fe que, en la **Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el **27 de marzo de 2024**, en el punto **V** del Orden del Día, el **Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí**, aprobó el **Dictamen** presentado por las comisiones permanentes de, **Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**, que resuelve procedente la iniciativa con proyecto de promulgación, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para **institucionalizar el Premio Municipal de la Juventud**.

Se hace constar lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, en el Palacio Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.

**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

### A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

### SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **27 de marzo de 2024**, en el punto **V** del Orden del Día, aprobó el **Dictamen** presentado las comisiones permanentes de, **Gobernación; y Cultura, Recreación, Deporte y Juventud**, que resuelve procedente la iniciativa con proyecto de promulgación, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para **institucionalizar el Premio Municipal de la Juventud**.

Establecido lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 115 fracción II de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 114 fracción II párrafo segundo de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**; y 6 fracciones III, IV y V párrafo primero de la **Ley que Establece las Bases para la Emisión de Bandos de Policía y Gobierno, y Ordenamientos de los Municipios del Estado de San Luis Potosí**; 30 en sus fracciones III, y IV, 31 inciso b) fracción I, 70 fracción II y 159 de la **Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí**; y 82 del **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**.

### PROMULGO

Para su debido cumplimiento y observancia obligatoria las **reformas y adiciones a diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**.

Remítase el Poder Ejecutivo Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado "*Plan de San Luis*".

Acontecido lo anterior, publíquese este instrumento en la Gaceta Municipal.

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud potosina representa no solo un sector situado en una edad, con fines estadísticos, o la idea de que sean el futuro del municipio, estado y país, sino que, en el contexto real, son el presente.

La fuerza, dinamismo, entrega y determinación de la juventud, debe ser posicionada en su justa dimensión, y reconocida por las autoridades a través del otorgamiento de estímulos y reconocimientos que sirvan como precedentes permanentes y por sus importantes aportaciones generadas al ámbito social, académico, cultural, y deportivo.

El 20 de octubre de 2022, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" la Ley de la Personas Joven para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Como es de advertirse, dicho ordenamiento legal es de observancia obligatoria al Poder Ejecutivo del Estado, a los ayuntamientos y a los organismos constitucionales autónomos en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del establecimiento de acciones en materia de política juvenil, respeto y cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes, enfocados a su desarrollo integral, a su participación y representación democrática como sujetos estratégicos para el desarrollo del Estado.

En este orden de ideas el numeral 3, fracción I del referido ordenamiento estatal, dispone que dicho marco jurídico tiene por objeto proteger el bien jurídico al libre y el sano desarrollo de la personalidad de las y los jóvenes en la entidad, así como establecer el marco normativo e institucional para el reconocimiento, ejercicio, goce y cumplimiento de los derechos de las personas jóvenes en el Estado. Para ello establece los mecanismos necesarios a fin de:

### ***Reconocer los derechos de las personas jóvenes en el Estado y garantizar su pleno goce y cabal ejercicio.***

En este mismo contexto, el ordinal 49 de la ya acotada legislación estatal, señala que en materia de juventud a los Ayuntamientos les corresponde, entre otras cosas, el emitir los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, para regular lo relativo a la juventud; generar las políticas públicas para la atención de la juventud.

En esta administración, durante los años 2022 y 2023, el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., ha emitido las convocatorias respectivas, y efectuado la entrega del Premio Municipal de la Juventud.

Esta distinción se ha entregado con el propósito de reconocer y estimular el desempeño, logros y trayectoria de las personas jóvenes del Municipio, estableciéndose como el máximo galardón que otorga el H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los jóvenes.

Las distinciones que se han entregado son las siguientes:

- I. Mérito académico;
- II. Mérito deportivo;
- III. Innovación emprendedora;
- IV. Mérito artístico y cultural;
- V. Mérito a la acción social; y
- VI. Protección al medio ambiente.

En dichas convocatorias se ha establecido una serie de requisitos para acceder a este reconocimiento, se ha establecido un procedimiento a seguir y lo más importante se ha generado una acción afirmativa que permite cumplir uno de los objetivos primordiales de la legislación estatal en la materia, que es reconocer a las y los jóvenes que día con día, luchan, trabajan y se comprometen por generar un mejor entorno para todos.

Estas acciones, no solo deben sentar un precedente, sino que deben trascender más allá del tiempo y de los actores políticos, más allá de la filosofía institucional, y deben salvaguardarse y dejarse de forma permanente como una política pública que reconoce, estimula, valora y aprecia el esfuerzo, entrega y determinación de nuestros jóvenes, desde cualquiera que sea su trinchera.

Es por ello, que a través de este instrumento, se institucionaliza la entrega del Premio Municipal de la Juventud, cada año, modificando diversas disposiciones del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, que permita dotar de facultades a la Dirección de Atención a la Juventud; y a la comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, para materializar el objeto de esta reforma.

## PROMULGACIÓN

**ÚNICO.** Se **REFORMA** el artículo 121 en su fracción XXVII; y **ADICIONA** al artículo 121 fracción XXVII un segundo párrafo, y al artículo 178 fracción XXX un inciso g. del y al **Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí**, para quedar como sigue:



## ARTÍCULO 121...

I a XXVI...

**XXVII. Dictaminar la propuesta de Convocatoria que presente de forma anual, la Dirección de Atención a la Juventud para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud; y posteriormente someterla a la consideración del Cabildo.**

**Asimismo, fungir como jurado, tener conocimiento, y en caso de que exista delegación expresa del Cabildo, emitir acuerdo adoptado por mayoría simple de sus integrantes, que resuelva el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud;**

## ARTÍCULO 178...

I a XXIX...

XXX...

a. a la f ...

**g. Elaborar y proponer al Cabildo, previo estudio y dictamen de la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud, de forma anual y a más tardar durante el mes de abril de cada año, la propuesta de Convocatoria para el otorgamiento del Premio Municipal de la Juventud.**

**Dicho Premio, tendrá por objeto reconocer a las y los jóvenes destacados del Municipio de San Luis Potosí, y deberá ser entregado a más tardar el 12 de agosto de cada año.**

**En la propuesta de convocatoria se deberá considerar cuando menos, las siguientes distinciones:**

- I. Mérito académico;**
- II. Mérito deportivo;**
- III. Mérito a la Innovación emprendedora;**
- IV. Mérito artístico y cultural;**
- V. Mérito a la acción social; y**
- VI. Mérito a la Protección del medio ambiente.**

**La convocatoria respectiva deberá prever en sus bases los requisitos, plazos, proceso de selección y demás generalidades que se estimen necesarias, siendo indispensable señalar en ella además que, el Cabildo en Sesión, seleccionará a las personas ganadoras de cada una de las distinciones, derivado de las ternas que presente, luego de un análisis y evaluación tanto formal como de mérito, la Comisión Permanente de Cultura, Recreación, Deporte y Juventud.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este instrumento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis"; y posteriormente también deberá darse a conocer en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a este instrumento.

*Dado en el Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a los 27 veintisiete días del mes de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.*

**MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)

**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.**  
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
(Rúbrica)